

ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA

481-99

Unidad Responsable de la ejecución Subgerencia General	Acuerdo 2	Artículo 4°	Sesión 65-99	Fecha 22-12-99
Unidad (es) coadyuvantes (s):	Fecha de comunicación 17-02-2000			
Asunto: Aprobación de Proyecto Orowe al amparo del Artículo 59 de la Ley del SFNV.				

ACUERDO #2:

- A. Que mediante oficio SG-459-99 del 22 de diciembre de 1999, la Subgerencia General informa que el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) presentó solicitud de financiamiento al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, para desarrollar el proyecto de vivienda denominado "Orowe", en el cantón de Desamparados.
- B. Que según se indica en dicho oficio, la Oficialía de Gestión Ejecutiva realizó el examen de la respectiva solicitud con base en la documentación aportada por el INVU de conformidad con los requisitos establecidos por esta Junta Directiva mediante acuerdo número 1 de la sesión 54-99 del 21 de octubre del año en curso; luego del cual, se determinó la ausencia de algunos requisitos y la necesidad de ampliar alguna información del proyecto.
- C. Que con vista de lo anterior, la Administración recomienda aprobar la solicitud planteada por el INVU, sujeta a que esa Entidad cumpla a cabalidad con todos los requisitos pendientes de presentar y con ampliación de algunos datos del proyecto de vivienda.

Por tanto, se acuerda:

1. Otorgar al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, financiamiento de corto plazo y la emisión de Bonos solicitados para el desarrollo del proyecto denominado "Orowe" en el cantón de Desamparados, siendo responsabilidad de esa Entidad, velar porque la urbanización y las viviendas sean construidas con las especificaciones técnicas y el nivel de acabados previstos en los presupuestos de obra elaborados por esa Institución.
2. Las condiciones que regirán este financiamiento serán:
 - 2.1. Financiamiento: En el corto plazo \$401.200.000,00 (cuatrocientos un millones, doscientos mil colones netos). En el largo plazo se autoriza la emisión de 236 bonos de hasta \$2.175.000,00 (dos millones ciento setenta y cinco mil colones netos) cada uno, de acuerdo con la información remitida por la Entidad.

-2-

- 2.2. Tasa de interés igual a 0%.
 - 2.3. Plazo: 5 meses para desembolsos, más 6 meses para la formalización y presentación al BANHVI de los casos individuales. Total: once meses.
 - 2.4. Garantía: Títulos valores propiedad de la Entidad Autorizada emitidos por cualquiera de las instituciones descritas en el artículo 133 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV) a su valor de mercado, por el total de la línea de crédito o según se vayan solicitando los desembolsos.
 - 2.5. Como requisito indispensable para el giro de los recursos, la Entidad Autorizada deberá suscribir el respectivo contrato de Línea de Crédito y presentar la garantía descrita en el punto 2.4.
 - 2.6. La forma de pago será mediante la presentación de los respectivos Bonos Familiares de Vivienda individualizados y debidamente identificados.
 - 2.7. El giro de estos recursos se hará conforme la disponibilidad de fondos destinados a los Programas del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.
3. Se instruye a la Administración para que:
 - 3.1 Solicite al INVU los requisitos pendientes de presentar, así como la ampliación de algunos datos del proyecto de vivienda.
 - 3.2 No gire recurso financiero alguno hasta que esta Junta Directiva haya sido debidamente informada del cabal cumplimiento por parte del INVU, de todos los alcances señalados en el párrafo anterior y para lo cual dicha Entidad tendrá como plazo máximo el día 31 de enero del año 2000.
 - 3.3 Presente a esta Junta Directiva un informe sobre dicho proyecto, el cual debe contener la información señalada en el Formulario BANHVI 3-99 "Formulario para solicitar financiamiento de proyectos al amparo del Artículo 59, Ley 7052 y sus Reformas", aprobado mediante acuerdo número 1 de la sesión 54-99 del 21/10/99.

Acuerdo Unánime y Firme.-